	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACION			
	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA			
	CÓDIGO: GCC-FM047	VERSIÓN: 02	FECHA:28/04/2020	Página 1 de 1

ESTUDIO DEL SECTOR ECONÓMICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
FECHA DEL ESTUDIO:	**23 DE FEBRERO DE 2021**

OBJETO DEL CONTRATO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE LA BANDA MÚSICO MARCIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.	
NECESIDAD A SUPLIR	
Que la administración municipal en cabeza de la Secretaria de Educación requiere unos instructores de músico marcial para actividades lúdicas y educativas para los estudiantes de las I.E.D. del municipio de Cajicá.	
PERFIL REQUERIDO	Aprobación de educación básica primaria.
EXPERIENCIA REQUERIDA	Mínimo un (01) año de experiencia laboral y hasta un (01) año en adelante experiencia laboral relacionada al cargo
CONTRATOS ANTERIORES CELEBRADOS POR LA ENTIDAD	
(Hacer una reflexión sobre las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado la entidad para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago).	

Contrato	CPS 106-2020
Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE LA BANDA MÚSICO MARCIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCON SANTO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**
Valor del Contrato	**ONCE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.124.000)**
Plazo del contrato	Nueve (09) meses
Forma de pago	Nueve (09) pagos mensuales iguales por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.236.000)**, cada uno.

VALOR DEL CONTRATO	**NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.135.000)**
PLAZO DEL CONTRATO A CELEBRAR	**Siete (07) meses.**
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará mediante siete (07) pagos mensuales por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.305.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

En constancia de lo anterior

WILLIAM FERNANDO RAMIREZ CAMARGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Elaboro: Diego Andres Castro Sierra - Profesional Universitario
Revisó: Alisson Bautista Pérez – Directora de Educación Continua.
Aprobó: William Ramirez Camargo - Secretario de Educación.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN			
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN			
	CÓDIGO: GCC-FM004	VERSIÓN:06	FECHA: 22/01/2021	Página 1 de 10

Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	2020251260043 – SERVICIO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y LA INFRAESTRUCTURA PARA GARANTIZAR EL ACCESO , LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Línea estratégica:**	No. 02 TEJIENDO FUTURO CAJICÁ 100% SALUDABLE.
	Sector:	EDUCACIÓN
	Indicador bienestar:	Cobertura bruta en la educación preescolar, básica, secundaria y media.
	Programa:	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.
	Producto:	Servicio de acompañamiento para el desarrollo de modelos educativos interculturales
	Indicador producto:	Modelos educativos acompañados (Brindar en las 6 IED el servicio de bandas marciales y anualmente desarrollar el festival de bandas marciales municipales.
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	23 DE FEBRERO DE 2021.	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**WILLIAM FERNANDO RAMIREZ CAMARGO – SECRETARIO DE EDUCACIÓN.**	
4. Dependencia solicitante:	**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CAJICÁ.**	
5. Tipo de Contrato:	**Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.**	
Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la Contratación.		
6. Descripción de la necesidad:	La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que "El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del consejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.	

Que el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Nacional del Sector Educación, se implementó la gratuidad educativa, para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales, en este sentido el artículo 2.3.1.6.4.1. Estableció: *"la sección tiene por objeto reglamentar la gratuidad educativa para todos los estudiantes de las instituciones educativas estatales matriculado entre los grados de transición y undécimo"* A su vez el artículo 2.3.16.4.2., definió el alcance de gratuidad educativa y en este sentido complementarios... "La gratuidad educativa se financiará con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participación por concepto de calidad, de que tratan los artículos 16 y 17 de la Ley 715 de 2001. Las entidades territoriales podrán concurrir con otras fuentes de recursos en la financiación de la gratuidad educativa conforme a lo reglamentado con el presente Decreto y en concordancia con las competencias previstas en la Constitución Política y la ley.

Que en este orden de ideas se aprobó el Plan de desarrollo denominado "CAJICÁ TEJIENDO FUTURO, UNIDOS CON TODA SEGURIDAD 2020-2023", estructurado en tres (3) Dimensiones con sus respectivos sectores, programas y proyectos, cuya ejecución permitirá mejorar el nivel y calidad de vida de la población, disminuyendo los índices de pobreza mediante el desarrollo económico, social y sostenible; optimizando los servicios de educación, garantizando la equidad de género y autonomía de la mujer, las condiciones de salud eficientes y efectivas para nuestra infancia, adolescencia, familias y la sostenibilidad ambiental.

Que el municipio de Cajicá cuenta con seis (6) Instituciones Educativas Departamentales en las cuáles se tiene una población estudiantil aproximada a los 8770 estudiantes; teniendo en cuenta que por efectos de la gratuidad, como una política del gobierno departamental a través de la Resolución 007540 de 2010, regula todo lo relacionado con derechos académicos y servicios complementarios en los establecimientos de educación formal de carácter estatal de los 109 municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca y a la vez que implementa diversas estrategias de ampliación de cobertura y mejoramiento de la calidad de la educación en los establecimientos educativos estatales.

Que la necesidad que se pretende solventar con la ejecución del contrato a celebrar, se relaciona con la misión del Municipio, porque corresponde a la ejecución de la Línea Estratégica "Cajicá 100% Saludable", en el Sector Educación cuyo objetivo es; "Garantizar a la comunidad Cajiqueña alternativas de acceso a la educación básica, media, complementaria; ampliando la cobertura escolar, teniendo en cuenta el aumento de población del municipio, así como, promover y gestionar el ingreso a la educación superior y terciaria, para que la educación sea el medio para alcanzar una sociedad más equitativa, que viva, conviva, trabaje y se desarrolle en Cajicá, deseamos garantizar calidad de vida en términos completos de bienestar físico, mental y social desde la atención integral, para generar un desarrollo sostenible con sentido humano, que garantice una mejor calidad de vida del Plan de desarrollo y meta 130 el cual es Modelos educativos acompañados brindar en las 6 IED el servicio de bandas música marciales y anualmente desarrollar el festival de bandas marciales municipales.

Que el municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaria de Planeación, formularon los proyectos de inversión pública bajo el certificado de inscripción **No. 119-2021,** y cuyo código **BPIN es 2020251260043 "SERVICIO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y LA INFRAESTRUCTURA PARA GARANTIZAR EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ".** El cual comprende la actividad numero 3354 Realizar la formación y el acompañamiento de bandas música marciales de las IED del municipio de Cajicá que sustenta la necesidad de la contratación de esta prestación de servicios. Así mismo se deja constancia de que en el presupuesto de la entidad,

	se asignaron recursos de inversión para poder financiar el proyecto viabilizado de los cuales hace parte esta contratación. Es importante que el estudiante tenga espacios recreativos y lúdicos para que pueda aprovechar y aprender en su tiempo libre a la vez que se aleja de vicios , es por eso que con la implementación de las actividades lúdico-marciales, se pretende el desarrollo para el estudiante de un perfil humano competente e integrado a nivel social y personal que no solo destaque por ser parte del proyecto de bandas , sino que además se evidencie el compromiso y empeño que adquiere al participar en dicha actividad, implementando las características de un ser integro en un joven que se encuentra dentro de las instituciones educativas. Lo anterior, por medio de las experiencias que a menudo se presentan en la conformación, desarrollo y culminación de un grupo y más aún cuando este grupo conforma una Banda Marcial, asumiendo responsabilidades como grupo y manteniendo una imagen altiva de pertenencia con su institución y con su municipio. Debido a lo anterior con el fin de cumplir con todas las actividades y como quiera que el personal vinculado a la planta de personal no existe para adelantar tales obligaciones se considera conveniente contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona natural con Aprobación de educación básica primaria con mínimo un (01) año de experiencia laboral y hasta un (01) año en delante de experiencia laboral relacionada al cargo.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:	
7.1. Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE LA BANDA MÚSICO MARCIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**
7.2 Clasificación UNSPSC:	El bien o servicio que se requiere contratar se encuentra clasificado con la codificación que se muestra a continuación: *SEGMENTO* \| *FAMILIA* \| *CLASE* \| *PRODUCTO* \| *NOMBRE* 86 \| 10 \| 17 \| 10 \| Servicios de formación pedagógica.
7.3. Plazo de ejecución del contrato:	El término de duración del contrato que se suscriba, será de **siete (07) *meses,*** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.
7.4. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato será en el Municipio de Cajicá, El domicilio contractual será el municipio de Cajicá.
7.5. Obligaciones del contratista:	Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: **A. Obligaciones Específicas:** 1. Prestar los servicios de apoyo a la gestión aquí contratados, durante la totalidad del plazo de ejecución del presente contrato y conforme las condiciones establecidos por el contratista en su propuesta.

2. Presentar a consideración y para concertación del supervisor el Plan de Trabajo para dar cumplimiento a las actividades contractadas.

3. Brindar capacitación, dirección musical, acompañamiento y asesoría técnico musical a la banda marcial con el fin de consolidar la participación de los niños, niñas y jóvenes participantes de las misma.

4. Realizar y dirigir los montajes y sesiones coreográficas de la banda músico marcial.

5. Elaborar una evaluación acerca de las dificultades de cada estudiante para desarrollar lúdicas por medio de las bandas músico marcial.

6. Incentivar a los estudiantes a que integren la banda y conservar un grupo mínimo de cuarenta (40) integrantes de la institución educativa.

7. Brindar escenarios de aprendizaje a los estudiantes que contribuyan con el fortalecimiento de los valores, insignias de la institución educativa para incentivar el sentido de pertenencia.

8. Apoyar a la I.E.D con la preparación de los eventos que representan al Municipio a la Institución educativa en los actos cívicos, culturales y deportivos de carácter municipal, regional, departamental, y nacional.

9. Apoyar con el desarrollo del proyecto de bandas marciales para que sea un espacio para el aprovechamiento del tiempo libre.

10. Socializar a los miembros de la comunidad educativa el proyecto de banda marcial sobre las bases del trabajo responsable y del equipo.

11. Presentar registros fotográficos y evidencias de los talleres parciales, ensayos generales, presentaciones y salidas pedagógicas realizadas.

12. Entregar informes mensuales, pormenorizados de actividades junto con sus respectivos soportes.

13. Participar activamente de las actividades que programa la secretaría de educación y la alcaldía de Cajicá.

14. Apoyar las actividades programadas por las entidades que tienen suscritos convenios inter- administrativos con la secretaría de educación.

15. Adjuntar el certificado de satisfacción firmada por el rector en el informe de gestión por las actividades realizadas en el mes.

16. Velar por el buen uso y cuidado de los instrumentos musicales de la banda marcial.

17. Llevar un registro de inscripción y reportar estadísticas mensuales en el informe de gestión de la población estudiantil atendida en los ensayos de la banda músico marcial.

18. Las demás que la administración municipal considere necesarias para el cumplimiento de la meta de resultado relacionados con el presente proceso contractual.

B. Obligaciones Generales:

1. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
2. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta.

	3. Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio (registro fotográfico SI APLICA). 4. Responder por el buen uso de la información entregada. 5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 6. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. 7. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores. 8. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 9. Cumplir con las normas de calidad adoptadas por el Municipio en el sistema de gestión de calidad. 10. Atender las observaciones del supervisor. 11. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. 12. Cancelar los aportes a salud y pensión sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual en concordancia con la circular 000001 de diciembre de 2004 expedida por los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. 13. Presentar oportunamente cuenta de cobro, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda. 14. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el supervisor. 15. Responder por el buen uso de la información entregada. 16. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio. 17. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales derivados por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 18. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato

7.6. Obligaciones del Municipio:	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 3. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión, la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación. 4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 5. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
7.7. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	La selección del contratista se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios al señalar "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados." En igual sentido el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal. Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 establece que *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (…)".* Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la

	gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del **Licenciado William Fernando Ramírez Camargo - Secretario de Educación de Cajicá y/o quien haga sus veces.**
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	Teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa de prestación de apoyo a la gestión, se ordena el gasto por el valor sin recibir previamente ofertas. Para la determinación del valor del contrato siendo esta la Secretaria líder de la necesidad, *se hizo análisis juicioso y coherente del perfil necesario que asegure la idoneidad, respecto de la información establecida en la Resolución 009 del 8 de enero de 2021. Por la cual se definen los parámetros para fijar los honorarios de los contratos de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para la vigencia 2021".* El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.135.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.
11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas	EL CONTRATISTA se obliga a pagar, las siguientes contribuciones: **PAGO DE ESTAMPILLA PRO-CULTURA**: según lo establecido en el Artículo 251 y del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. **PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: según lo establecido en el Artículo 241 y del Acuerdo 12 de 2020; la tarifa es el tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus adiciones antes de IVA. **PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** Según lo establecido en el Artículo 272 y del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. **DESCUENTOS TRIBUTARIOS:** La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.135.000)**, amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No 2021000461 de fecha 22/02/2021				
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR CONTRATO**
23020201011301	420	Realizar la formación y el acompañamiento de bandas músico marciales de las I.E.D del municipio de Cajicá/Servicio de acompañamiento para el desarrollo de modelos educativos interculturales/420 SGP-PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSIÓN LIBRE INVERSIÓN.	$ 9.135.000	$ 9.135.000

13. Forma de pago y requisitos:

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

Siete (07) pagos mensuales iguales por la suma de un **MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.305.000), cada uno.**

Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos:
i) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique.

ii) la cuenta de cobro del mes correspondiente
iii) Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.

Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:

i) Acta de cumplimiento y recibo a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor
ii) Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.

14. Criterios para seleccionar la

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los

oferta más favorable:	fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, por consiguiente, se fijan los siguientes criterios: i) Formación académica: Aprobación de educación básica primaria. ii) Experiencia: Mínimo un (01) año de experiencia laboral y hasta un (01) año en delante de experiencia laboral relacionada al cargo
15. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo a los lineamientos señalados por Colombia compra eficiente.
16. Garantías a exigir:	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en: .1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2 Patrimonio autónomo; o 3. Garantía Bancaria, con los siguientes amparos: **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato; no obstante, cuando la firma del contrato y la del acta de inicio haya transcurrido más de dos (02) días, el contratista deberá actualizar el amparo con la firma del acta de inicio. **PARAGRAFO:** En todo caso será obligación del contratista allegar el amparo a la Secretaría General Dirección de Contratación en la misma fecha en que le sea expedido.
17. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:	El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.
Capitulo IV Firma Líder de la necesidad:	
Lic. William Fernando Ramírez **Secretario de Educación.**	

Elaboro: Diego Andres Castro Sierra. – Profesional Universitario
Reviso: Lic. Alisson Bautista Pérez – Directora de Educación Continua
Aprobó: William Ramírez Camargo – Secretario de Educación

ANEXO No. 001 – ANÁLISIS DEL RIESGO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
1	General	Externo	Contratación	Financiero	El contratista presenta de manera tardía las garantías exigidas para la ejecución del contrato	Demora en el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato	2	2	4	Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Perdida de Instrumentos Musicales en las I.E.D	Detrimento Patrimonial y Perdida de Imagen.	2	3	5	Media

No	¿ A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
			Probabilid	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo
1	Contratista	El contratista deberá solicitar la expedición de la garantía una vez suscriba el contrato.	2	2	4	No	Contratista	Con el perfeccionamiento del contrato	Fecha de terminación del contrato	A través del ejercicio de supervisión	Cuando se requiera
2	Secretario de Educación	Desarrollar un planilla o un hacer inventario a la hora de entregar los Instrumentos Musicales e inventario perteneciente a las I.E.D a los contratistas al comienzo y final contrato.	2	3	5	No	Secretario de Educación.	Con el perfeccionamiento del contrato	Fecha de terminación del contrato	A través del ejercicio de supervisión	Con los informes de supervisión

Lic. William Fernando Ramírez
Secretario de Educación.

Elaboro: Diego Andres Castro Sierra – Profesional Universitario
Reviso: Alisson Bautista Pérez – Directora de Educación Continua.
Aprobó: William Ramírez Camargo – Secretario de Educación